



ORDENANZA N° 2553/2015

VISTO: La Ordenanza N° 1648/2008 que fijara el sueldo para el cargo de Secretario de Bloque en un básico equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del básico del Concejal más adicionales y aportes que por Ley correspondan, conforme a lo establecido por Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 48° (SEGUNDA PARTE – TITULO I – CAPITULO III) y lo normado en Ordenanza N° 762/99, Artículo 7°, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Artículo de la Carta Orgánica Municipal, en su segundo párrafo, determina como facultad exclusiva la designación del personal de Bloque de los partidos políticos, lo que cumplirán funciones, conforme a los requisitos que el mismo establece.-

Que, dichas funciones de carácter administrativo, son temporarias, careciendo de estabilidad en el empleo.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante, la conformación de su estructura administrativa, en las que están previstos los Bloques Políticos, se debe garantizar su funcionamiento, creándose las estructuras necesarias.-

Que, conforme a lo normado en la Ordenanza N° 762/99, Art. 5°, establece que la figura de Secretario de Bloque, deberá incorporarse por Ordenanza específica, determinándose además su carácter pago, sujeto al presupuesto.-

Que, el cargo de Secretario/a de Bloques que conforme el Artículo 48 ° de la Carta Orgánica Municipal, no se encuentra encuadrado en la Ordenanza N° 1422/2006, en ninguna categoría del Escalafón Municipal.-

Que, la Ordenanza N° 1648/2008, fija el sueldo para el cargo de Secretario/a de Bloque en un básico equivalente al sesenta por ciento (60%) del básico del Concejal, más adicionales y aportes que por Ley correspondan, no reconociéndose horas extras ni adicional alguno.-

Que, dado el índice de inflación de los últimos meses, es necesario actualizar el sueldo para el cargo de Secretario/a de Bloque.-

Que, a tal efecto se debe modificar la Ordenanza N° 1648/2008 en su Artículo 1°.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2553/15.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE: el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1648/2008, sancionada en fecha 08/10/2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**FIJÁSE, partir del 15 de diciembre de 2015 el sueldo para el cargo de Secretario/a de Bloque en un básico equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del sueldo básico del Concejal más adicionales y aportes que por Ley correspondan.-**”

ARTÍCULO 2º: CONSIDÉRESE: la pertinente partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1828/2015 – EXPTE. C.D. N° 8254/15.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES